AD42-002-16

Red de Exhibición: Parques Nacionales
La Aventura en América Salvaje

PARQUES NACIONALES, LA AVENTURA EN AMÉRICA SALVAJE

CONTRATO DE LICENCIA DE LA PELÍCULA

PROGRAMA A

1. EXHIBIDOR:

Cía. Op. del Ctro. Cult. y Tur. de Tij. S.A. de C.V.
Paseo de los Héroes No. 9350, zona urbana Rio Tijuana
C.P. 22010, Tijuana B.C., México
R.F.C.: OCC-800922-SY8

2. TEATRO:

Centro Cultural Tijuana IMAX® Theatre

TÍTULO DE LA PELÍCULA:

PARQUES NACIONALES, LA AVENTURA EN AMÉRICA SALVAJE

3. PERÍODO DE LICENCIA ORIGINAL:

El Exhibidor pretende iniciar ***PARQUES NACIONALES, LA AVENTURA EN AMÉRICA SALVAJE*** el 19 de Febrero de 2016 y continuar por un período de doce (12) meses consecutivos hasta aproximadamente el 18 de Febrero de 2017, aquí referido como el "Período de Licencia Original".

4. CUOTAS O DERECHOS DE LICENCIA:

El Exhibidor deberá seleccionar entre las siguientes opciones de programación y derechos de licencia:

FAVOR DE MARCAR Y COLOCAR SUS INICIALES EN UNA DE LAS SIGUIENTES TRES OPCIONES

Colocar iniciales aquí para seleccionar la Opción 1

OPCIÓN 1:

El veintisiete por ciento (27%) de los ingresos de taquilla de ***PARQUES NACIONALES, LA AVENTURA EN AMÉRICA SALVAJE*** será pagado a MFFDC. El Exhibidor garantiza **un mínimo de setecientas (700) proyecciones** durante todo el Período de Licencia Original que deberá continuar doce (12) meses después de la primera exposición pública del Exhibidor de ***PARQUES NACIONALES, LA AVENTURA EN AMÉRICA SALVAJE.*** Durante las primeras seis (6) semanas de su Período de Licencia Original, ***PARQUES NACIONALES, LA AVENTURA EN AMÉRICA SALVAJE*** deberá tener un mínimo de veinte (20) presentaciones por semana, dentro de la programación semanal del cine. Nota: El Exhibidor retendrá el 10% del total que se le deba a MFFDC para retención de impuestos.

Colocar iniciales aquí para seleccionar la Opción 2

OPCIÓN 2:

El veintiocho punto cinco por ciento (28.5%) de los ingresos de taquilla de ***PARQUES NACIONALES, LA AVENTURA EN AMÉRICA SALVAJE*** será pagado a MFFDC. El Exhibidor garantiza **un mínimo de quinientas (500) proyecciones** durante todo el Período de Licencia Original que deberá continuar doce (12) meses después de la primera presentación pública del Exhibidor de **PARQUES NACIONALES LA AVENTURA EN *AMÉRICA SALVAJE***. Durante las primeras seis (6) semanas de su Período de Licencia Original, ***PARQUES NACIONALES, LA AVENTURA EN AMÉRICA SALVAJE*** deberá tener un mínimo de veinte (20) presentaciones por semana, dentro de la programación semanal del cine. Nota: El Exhibidor retendrá el 10% del total que se le deba a MFFDC para retención de impuestos.

Colocar iniciales aquí para seleccionar la Opción 3

OPCIÓN 3:

El treinta por ciento (30%) de los ingresos de taquilla de ***PARQUES NACIONALES LA AVENTURA EN AMÉRICA SALVAJE*** será pagado a MFFDC. El Exhibidor garantiza **un mínimo de trescientas (300) proyecciones** durante todo el Período de Licencia Original que deberá continuar doce (12) meses después de la primera presentación pública del Exhibidor de ***PARQUES NACIONALES, LA AVENTURA EN AMERICA SALVAJE.*** Durante las primeras seis (6) semanas de ***PARQUES NACIONALES LA AVENTURA EN AMÉRICA SALVAJE*** deberá tener un mínimo de veinte (20) presentaciones por semana, dentro de la programación semanal del cine. Nota: El Exhibidor retendrá el 10% del total que se le deba a MFFDC para retención de impuestos.

Entradas Gratuitas: Se permitirá un dos por ciento (2%) del margen de entradas gratuitas del número total máximo de entradas vendidas. Todas las entradas gratuitas deben ser consideradas y utilizadas solo con el propósito de promover ***PARQUES NACIONALES, LA AVENTURA EN AMÉRICA SALVAJE.*** Las entradas gratuitas no se tomarán en cuenta para el mínimo aplicable garantizado de espectadores pagados (véase arriba). Nota: Los niños (menores de 5 años de edad) que entren gratis con la compra del boleto(s) de un adulto no serán incluidos en este margen del 2%.

6. COPIAS Y BANDA SONORA:

MFFDC proporcionará al Exhibidor a un costo de $18,000 Americanos (que se puede pagar de los Fondos de Comercialización Co-Operativos – Ver punto 8)

1. una (1) copia nueva de calidad garantizada de 15perf/70mm
2. dos (2) copias 15perf/70mm trailer de ***PARQUES NACIONALES LA AVENTURA EN AMÉRICA SALVAJE*** y
3. una (1) banda sonora nueva en Español de México en el formato de elección del Exhibidor:

_____ 35mm
_____ DDP (CD)
X DTAC (DVD)
_____ Otro _____

FAVOR DE MARCAR Y COLOCAR SUS INICIALES EN UNA DE LAS SIGUIENTES DOS OPCIONES

Colocar iniciales aquí para seleccionar la Opción 1

OPCIÓN 1: Aplicar $18,000 Americanos a Fondos de Comercialización Co-Operativos del punto 8 para cubrir los costos de la copia y banda sonora

Colocar iniciales aquí para seleccionar la Opción 2

OPCIÓN 2: No Aplicar $18,000 Americanos a Fondos de Comercialización Co-Operativo del punto 8 para cubrir los costos de copia y banda sonora

Nota: hay bandas sonoras adicionales disponibles a un costo de $900.00 Americanos por una versión de 35mm, $1,100.00 Americanos por una versión de CD y $1,250.00 Americanos por una versión de DVD. El Exhibidor paga por el envío.
Hay avances o cortos [tráilers] adicionales de la Película disponibles en 15perf/70mm ***PARQUES NACIONALES, LA AVENTURA EN AMÉRICA SALVAJE*** a un costo de $1,000.00 Americanos cada uno. El Exhibidor paga por el envío.

Dentro del término de cinco (5) días de la entrega, la copia(s) deberá ser inspeccionada inmediatamente para su aceptación por parte del Exhibidor. Si no hubiera ninguna notificación a MFFDC dentro de los cinco (5) días, las copias serán consideradas como aceptables.

7. ESQUEMA DE PAGO:

El Exhibidor deberá entregar registros completos y precisos de todas las personas que ingresan al teatro. El Exhibidor deberá entregar dicha información junto con cualesquier regalías que se le deban a MFFDC dentro de un plazo de veintiún (21) días al final de cada mes durante el período de Licencia y de cualesquier extensiones (iniciando el 21er día del mes posterior a la primera proyección pública).

EL PAGO DE REGALÍAS JUNTO CON LA INFORMACIÓN DE ASISTENCIA DEBERÁ HACERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Enviar Cheques a
MacGillivray Freeman Films, Inc.
P.O. Box 205
Laguna Beach, CA 92652

Transferencias Electrónicas a
MacGillivray Freeman Films, Inc.
c/o Union Bank of California
2001 Michelson Drive
Irvine, CA 92715
de Cuenta 063-1473451 ABA#122000496

El contacto del Exhibidor para cuestiones relativas a la asistencia mensual y remesas de regalías será el siguiente (deberá ser anotado por el Exhibidor):

Edgar Rodriguez
Nombre

Gerente
Título

(664) 687-9653
Número de teléfono

edrodriguez@cecut.gob.mx
Domicilio de correo electrónico

8. MATERIAL PROMOCIONAL / MERCADOTECNIA:

MFFDC cuenta con un amplio paquete de material de apoyo promocional disponible para ***PARQUES NACIONALES, LA AVENTURA EN AMÉRICA SALVAJE,*** ya sea como parte de un paquete o en forma individual. El costo de estos materiales ha sido/o será proporcionado. Favor de notificar a MFFDC a la brevedad posible en relación a los artículos y cantidades que esté interesado en obtener.

Todos los gastos de envío del material promocional serán pagados por el Exhibidor.

NOTA: El Distribuidor se compromete a proporcionar hasta $25,000 Americanos en Fondos de Comercialización Co-Operativo de los cuales $18,000 Americanos pueden aplicarse a la copia, bandas sonoras y cortos o avances (tráilers).
Si se aplican, entonces quedarán $7,000 de E.U. como Fondos de Comercialización Co-Operativa. El Contrato Co-Operativo de [America Wild: National Parks Advenure] América Salvaje: Aventuras en Parques Nacionales será proporcionado al ejecutarse el Contrato de Licencia.

Nota: se proporcionarán $25,000 Americanos de publicidad en especie a través de Expedia, Inc. al ejecutarse el Contrato de Licencia.

9. PROYECCIÓN PRIVADA / CORPORATIVA:

El Exhibidor deberá pagar una cuota fija única de $500.00 por cada proyección privada o corporativa de la película que no sea parte de la transmisión pública programada regularmente, y dicho importe sustituirá los derechos por la Licencia mencionados anteriormente.

10. CRÉDITOS DEL PATROCINADOR Y PRODUCCIÓN DE LA PELÍCULA:

El Exhibidor reconoce y acepta incluir los siguientes créditos en toda publicidad y anuncios promocionales de la película, incluyendo pero no limitándose a la presentación de la copia, televisión, radio, al aire libre, carteles de la película, pancartas, anuncios directos por correo, boletines de teatro, letreros interiores y en teatros, estantes, contenidos en sitios web, e invitaciones a eventos especiales:

MacGillivray Freeman's

Parques Nacionales, la Aventura en América Salvaje

Brand USA (logo)

Expedia (logo)

Subaru (logo)

Notas: para publicidad impresa o en línea, los créditos de patrocinadores Brand USA, Expedia y Subaru no serán menores al 25 por ciento (25%) del tamaño del logo del título o representación.

El distribuidor está consciente de que algunos anuncios impresos, en línea, en televisión y radio pueden ser demasiado pequeños o cortos para incorporar todos los créditos, pero el Exhibidor se compromete a incluir los créditos mencionados anteriormente en todos los anuncios como se específica a continuación:

anuncios en televisión de más de 25 segundos
anuncios en radio de más de 25 segundos

Estos bloques de créditos deberán aparecer también en otras formas de publicidad no enlistadas cuando el espacio lo permita. MFFDC puede suministrarle al Exhibidor lineamientos de procedimiento respecto al logo y/o bloques de crédito en el futuro.

El Exhibidor reconoce que Expedia, Inc. conserva la categoría de exclusividad como el único patrocinador de Viajes de la película, y se compromete a no llevar a cabo ningún patrocinio local con otra empresa de servicios de viajes (cualquier competidor directo de Expedia), a menos que sea aprobado por escrito por parte del Distribuidor. Esto no impide promociones cruzadas con agentes o compañías de viajes locales, siempre que no se comparta la marca en la campaña de mercadotecnia de la película, a menos que sea aprobado por escrito por el Distribuidor. El Exhibidor reconoce además que Subaru, Inc. conserva la categoría de exclusividad como el único patrocinador Automovilístico de la película, y se compromete a no llevar a cabo ningún patrocinio local con otra compañía automovilística (cualquier competidor directo de Subaru) a menos que sea aprobado por escrito por el Distribuidor.

El Exhibidor reconoce que el Distribuidor continúa buscando patrocinadores adicionales que, si se consiguen, se le comunicará al Exhibidor tan pronto como sea posible.

El Exhibidor reconoce que las listas de títulos y créditos anteriores pueden cambiar en el futuro y se compromete a realizar los ajustes razonables a los listados de créditos con notificación escrita de MFFDC.

11. VERSIÓN DE IDIOMA EXTRANJERO:

En caso de que el Exhibidor organice y/o pague cualquier versión requerida para la exhibición de la Película del Exhibidor incluyendo, sin limitación, a alguna versión de idioma, se aplicará el Programa 1, adjunto e incorporado a este Documento de Términos.

NOTA: Este Contrato podrá ser ejecutado en cualquier número de ejemplares, por fax, transmisión electrónica de PDF u original, cada una de las versiones firmadas, cuando se junten, serán un mismo instrumento completo.

PROGRAMA 1

VERSIÓN

VERSIÓN DE IDIOMA U OTRO

El Exhibidor se encargará de la traducción del guión, que estará sujeta a la aprobación previa del Distribuidor y completada acorde a las especificaciones del Distribuidor. El Exhibidor se encargará de la grabación de la banda sonora del diálogo de la Película en el idioma aplicable requerido para el territorio ("Idioma del Territorio") ("Banda Sonora en el Idioma del Territorio") de acuerdo con las especificaciones del Distribuidor. El Exhibidor debe asegurar todos los derechos en todos los medios, en todo el mundo, a perpetuidad en Banda Sonora en el Idioma del Territorio de la Película. Los costos para producir la Banda Sonora en el Idioma del Territorio incluyendo, pero no limitándose a costos de traducción, grabación de voz, tiempo de estudio y materiales serán pagados por el Exhibidor. El Distribuidor podrá, a su costo, optar por enviar a un representante para supervisar las grabaciones de voz. El Exhibidor deberá enviar la Banda Sonora en el Idioma del Territorio completa al Distribuidor, de la cual el Distribuidor deberá crear una mezcla de 6 canales, diálogo en la versión del Idioma del Territorio, banda sonora de música y efectos que el Exhibidor deberá utilizar para la exposición de la Película (la "Banda Sonora en el Idioma del Territorio del Distribuidor"). Las partes reconocen y aceptan que el Distribuidor será propietario de los derechos de autor del guión del Idioma del Territorio, Banda Sonora en el Idioma del Territorio, Banda Sonora en el Idioma del Territorio del Distribuidor y todos los demás materiales en la versión del idioma relacionados con la Película incluyendo, sin limitación, cualquier material de mercadotecnia y publicidad.

Si alguna disposición de este Programa 1 no otorga totalmente al Distribuidor algunos de los derechos establecidos en este Programa 1, el Exhibidor por esto aquí otorga y asigna al Distribuidor todos los derechos no conferidos (y todos los que pudieran

resultar apropiados por medio de la asignación inmediata de derechos de autor futuros) en el mundo a perpetuidad, incluyendo períodos de renovación y extensión), si hubiera, sean actualmente conocidos o generados, libres de toda restricción y limitación. En la medida en que los derechos generalmente conocidos como "derechos morales" pudieran no ser concedidos o asignados entonces en la máxima medida posible, el Exhibidor, irrevocable e incondicionalmente, renuncia a la perpetuidad, incluyendo períodos de renovación y extensión, si hubiera, de todos los derechos conforme a cualquier ley en relación a los "derechos morales" o cualquier ley similar en todo el mundo, o como resultado de cualesquier supuesta violación de tales derechos. El Exhibidor no podrá iniciar ninguna acción con base en que tales cambios, supresiones, adiciones o cualquier otro uso de dichos resultados y beneficios, violen esos derechos.

MACGILLIVRAY FREEMAN FILMS, INC.
DISTRIBUTION COMPANY
P.O. Box 205
Laguna Beach, CA 92652 U.S.A.
Teléfono (949) 494-1055
Fax (949) 376-4147

ESTE CONTRATO DE LICENCIA realizado este segundo día de Enero de 2016 por y entre MacGillivray Freeman Films Distribution Company, subsidiaria de MacGillivray Freeman Films, Inc. en lo sucesivo denominado como "MFFDC" y Cía. Op. del Ctro. Cult. y Tur. de Tij. S.A. de C.V. en lo sucesivo denominado como "EXHIBIDOR".

Artículo 1. **Propósito del Contrato.**

MFFDC ha sido nombrado distribuidor único y exclusivo de la Película en todo el mundo según se define en el Programa "A" adjunto. El Exhibidor desea una licencia no exclusiva para exhibir la Película en el Teatro conforme se define en dicho Programa "A".

Artículo 2. **Licencia.**

Sujeto al pago de los Derechos o Cargos especificados por la Licencia en el Programa "A" anterior y todos los demás términos y condiciones de ello, MFFDC por esto otorga al Exhibidor, y el Exhibidor por esto acepta de MFFDC, una licencia no exclusiva para exhibir la Película públicamente en el Teatro durante el Período de Licencia establecido en el Programa "A". La licencia otorgada en este documento sólo se extenderá para la exposición específica de la Copia(s) y la Banda Sonora(s) de la Película entregada por MFFDC al Exhibidor, de conformidad con el Artículo 4 del mismo. La licencia otorgada en este documento no se extenderá para ningún otro período, lugar, uso o propósito.

Artículo 3. **Pago de los Derechos o Cargos de Licencia.**

(a) El Exhibidor deberá pagar a MFFDC los Derechos o Cargos de Licencia especificados en el Punto 5 del Programa "A" en la forma prevista en el Punto 7 del presente.

(b) Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal de E.U.

(c) Cualquier pago vencido conforme a esto devengará intereses a una tasa del doce (12%) por ciento anual.

Artículo 4. **Entrega de Copia(s) y Banda Sonora(s).**

(a) MFFDC deberá suministrar la Copia(s) y la Banda Sonora(s) especificadas en el Punto 6 del Programa "A" y serán entregadas al Exhibidor en buenas condiciones físicas antes de la fecha de inicio de la exposición de la Película como se específica en el Punto 4 del Programa "A". El costo de envío al teatro será pagado por el Exhibidor.

(b) Durante el Período de Licencia, el Exhibidor tendrá derecho a solicitar reproducciones adicionales de la Copia(s) y Banda Sonora(s) de la Película de MFFDC para uso en el Teatro a los precios de producción de MFFDC vigentes en ese momento y sujetos a los plazos de entrega entonces vigentes.

Artículo 5. **Devolución de Copia(s) y Banda Sonora(s).**

MFFDC deberá, a su costa, acordar con el Exhibidor la devolución de todas las Copias y Bandas Sonoras inmediatamente después de la terminación de este Contrato. La Copia(s) y Banda Sonora(s) deberán ser devueltas en las mismas condiciones que cuando las recibió el Exhibidor, exceptuando el desgaste razonable.

Artículo 6. **Pérdida o Daño.**

Si alguna Copia o Banda Sonora es extraviada, robada, destruida o dañada durante el Período de la Licencia, el Exhibidor deberá notificar inmediatamente a MFFDC. MFFDC deberá proporcionar un reemplazo de la Copia o Banda Sonora, y será entregada al Teatro a costa del Exhibidor.

Artículo 7. **No Alteraciones.**

El Exhibidor deberá exhibir la Película en su totalidad, según emitida por MFFDC y la misma no será cortada ni alterada de ninguna forma, excepto para hacer las reparaciones

necesarias. Cualquier reparación o alteración de cualquier tipo, sin permiso escrito de MFFDC, dará como resultado el incumplimiento inmediato de este contrato y la conclusión de cualesquier y toda programación y/o exposición de la Película. El Exhibidor no podrá duplicar, vender, arrendar, comprometer, hipotecar, prestar o sub-arrendar ninguna Copia o Banda Sonora ni ninguna parte de las mismas.

Artículo 8. **Calidad del Sonido.**

El Exhibidor acuerda y conviene que el sistema de sonido del Teatro estará en conformidad con los esquemas de alto criterio actualmente establecidos que son estandarizados y aceptables para presentaciones en pantallas grandes durante todo el Período de la Licencia.

Artículo 9. **Publicidad.**

(a) MFFDC pondrá a disposición del Exhibidor ciertos materiales de propaganda y publicidad relacionados con la Película. El Exhibidor se compromete a utilizar tales materiales sustancialmente de la misma forma que indique MFFDC, y usar tales materiales en conjunto con los [materiales] desarrollados por el Exhibidor que contienen referencias exactas de derechos de autor y marcas registradas, según lo dispuesto por MFFDC. Cualesquier costos de envío asociados con los materiales de publicidad serán pagados por el Exhibidor.

(b) El Exhibidor no utilizará los nombres de MacGillivray Freeman Films Distribution Company o créditos de producción de ***[AMERICA WILD: NATIONAL PARKS ADVENTURE] PARQUES NACIONALES, LA AVENTURA EN AMERICA SALVAJE*** en ninguna propaganda, materiales de publicidad o patrocinios originados por el Exhibidor o en conexión con cualquier mercancía, sin consentimiento previo por escrito de MFFDC, consentimiento que no podrá ser rehusado sin motivo razonable.

(c) Según se utiliza en este Contrato, el término "patrocinador(es) local y/o regional" se entenderá y referirá a cualquier patrocinador(es) de la Película conseguido por el Teatro para ingresos de su sitio solamente y el término "patrocinador(es) internacional(es)" se entenderá y se referirá a cualquier patrocinador(es) de la Película conseguido por MacGillivray Freeman Films para todos los sitios de todo el mundo. Los fondos proporcionados por cada patrocinador local y/o regional del Teatro serán retenidos por el Teatro y tal patrocinador local y/o regional deberá ser aprobado por MacGillivray Freeman Films, cuya aprobación no será denegada injustificadamente. Cada patrocinador internacional de la

Película recibirá créditos en materiales seleccionados de publicidad, mercadotecnia y educativos elaborados por MacGillivray Freeman Films and Theatre, a la sola discreción de MacGillivray Freeman Films.

(d) El Teatro deberá incluir el nombre(s) del patrocinador(es) internacional mayor en un lugar destacado, al cual se subordinarán los créditos de patrocinio local y/o regional en materiales seleccionados de mercadotecnia, publicidad y/u otros y/o emitidos por separado por el Teatro. Por otra parte, el Teatro conviene en que todos los materiales elaborados y/o emitidos por separado por el Teatro primero deberán emitirse a MacGillivray Freeman Films para su aprobación (que no deberá denegarse sin motivos justificados) antes de cualquier uso o difusión.

Artículo 10. **Comercialización del Tema.**

(a) El Exhibidor no podrá utilizar el nombre de ***[AMERICA WILD: NATIONAL PARKS ADVENTURE] PARQUES NACIONALES, LA AVENTURA EN AMERICA SALVAJE*** ni ningún logo relacionado con estos nombres, ni ningún extracto de la Película en forma alguna sin consentimiento previo por escrito de MFFDC, y cualquier uso no autorizado por el Exhibidor será considerado como un incumplimiento, otorgando a MFFDC el derecho de terminar este Contrato.

(b) En caso de que MFFDC posea mercancía disponible que pueda ser adecuada para venta en el Teatro, MFFDC deberá notificar al Exhibidor acerca de dicha mercancía y MFFDC deberá tomar las medidas necesarias para el suministro de la misma en los términos y condiciones que serán acordadas por las partes. En caso de que el Exhibidor adquiera cualquiera de las líneas de mercancía de, o mediante MFFDC, para venta en el Teatro o en otro lugar de las instalaciones del Exhibidor, el Exhibidor se compromete a no vender ninguna otra línea de mercancía que sea similar y que compita con dicha línea de mercancía, sin previo consentimiento escrito de MFFDC, consentimiento que no podrá ser rehusado de manera irrazonable.

Artículo 11. **Información sobre Admisiones.**

El Exhibidor deberá mantener registros completos y precisos respecto a todas las personas que ingresan al Teatro. El Exhibidor deberá entregar dicha información a MFFDC dentro del plazo de veintiún (21) días al final de cada mes durante el Período de Licencia y de cualesquier extensiones.

Artículo 12. **Incumplimiento del Exhibidor**

Si el Exhibidor incumple cualquiera de sus obligaciones conforme al presente y dicho incumplimiento no es reparado por el Exhibidor dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que el Exhibidor haya recibido notificación de MFFDC respecto a tal incumplimiento, o si el Exhibidor es condenado o declarado en quiebra, o se vuelve insolvente o realiza una cesión en beneficio de acreedores, o si se designa un receptor, liquidador o fideicomisario para administrar sus asuntos, MFFDC tendrá el derecho, a su discreción, de considerar dicho incumplimiento como violación material del mismo por parte del Exhibidor y podrá terminar este Contrato notificando al Exhibidor en cualquier momento. A la terminación de este Contrato, independientemente de la causa, (i) cualesquiera de las partes restantes de los Derechos o Cargos de Licencia pendientes de pago conforme al presente, quedarán vencidos inmediatamente y serán pagaderos a MFFDC por parte del Exhibidor; y (ii) el Exhibidor deberá, a su costa, devolver todas las Copia(s) y Bandas Sonoras y MFFDC tendrá derecho de ingresar en cualquier momento a las instalaciones del Exhibidor y tomar posesión de todas esas Copia(s) y Bandas Sonoras.

Artículo 13. **Impuestos**.

El Exhibidor será responsable y deberá pagar todos los impuestos relacionados al uso de la Película por parte del Exhibidor. Nota: El Exhibidor conservará el 10% del total que se le deba a MFFDC por retención de impuestos.

Artículo 14. **Ley Aplicable y Arbitraje**.

Este Contrato se regirá, sujetará e interpretará de acuerdo con las leyes de California, E.U.A. y cualquier reclamo que surja o esté relacionado con este Contrato se resolverá mediante el arbitraje de un panel de tres (3) árbitros, de acuerdo a la Ley de Arbitraje (California). La parte vencedora tendrá derecho a honorarios y costos legales.

Artículo 15. **Enmiendas**.

Ninguna estipulación que pretenda enmendar o modificar este Contrato o cualquier documento, papel o escrito relacionado con el mismo, o concerniente a ello será válida, ni obligará a las partes del mismo a menos que haya sido aceptada por escrito y firmada por ambas partes.

Artículo 16. **Fuerza Mayor**.

Si por cualquier causa fuera de su control razonable incluyendo, pero no limitado a causas de fuerza mayor, casos fortuitos, retrasos de los proveedores de MFFDC o cualquier entidad gubernamental o persona jurídica, MFFDC quedara imposibilitado para el desempeño de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente, MFFDC estará exento de tal cometido hasta el momento en que desaparezca la causa que dio lugar a tal impedimento.

Artículo 17. **Concesión**.

Ninguna de las partes del presente podrá ceder ninguno de los beneficios u obligaciones proveídos en este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, el cual no podrá ser rehusado de manera irrazonable.

Artículo 18. **Limitación de Responsabilidad.**

En caso de infracción o incumplimiento por parte de MFFDC conforme al presente, la reparación exclusiva del Exhibidor será el pago de MFFDC por daños al Exhibidor por un importe máximo equivalente a, y en ningún caso MFFDC será responsable por, un monto mayor a los Derechos o Cargos de la Licencia.

Artículo 19. **Idioma.**

En caso de que este Contrato sea traducido a un idioma distinto al inglés, la versión del mismo en inglés será la que rija.

Artículo 20. **Derecho a Auditar**.

MFFDC se reserva el derecho de auditar los registros contables de la Película del Exhibidor, previa notificación de siete (7) días al Exhibidor. Si la auditoría de MFFDC descubre una discrepancia de más del diez por ciento (10%), el Exhibidor deberá pagar los costos de la realización de la auditoría.

Artículo 21. **Sucesores, etc.**

Este Contrato será válido en beneficio de, y obligatorio para las partes del mismo, sus sucesores y, cuando se permitan o aprueben, sus cesionarios.

Artículo 22. **Notificación o Aviso**.

Cualesquier notificaciones o avisos u otra comunicación que requiera realizarse, se harán por escrito y se entregarán, transmitirán por télex o telefax y también deben ser enviados por correo registrado o certificado, con acuse de recibo, con franqueo postal pre-pagado a las partes en sus respectivos domicilios antes señalados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las partes del presente han estampado sus respectivos sellos corporativos acreditados mediante firma de sus respectivos funcionarios corporativos en tal representación.

MACGILLIVRAY FREEMAN FILMS, INC	**CIA. OP. DEL CTRO. CULT. Y TUR. DE TIJ. S.A. DE C.V.**
Por: Dona Harman	Por: Alma Isabel Rodríguez García
(Firma) Dona Harman	(Firma) Alma I. Rodríguez
(Cargo/Puesto) Representante de Ventas	(Cargo/Puesto) Subdirectora de Administración
(Fecha) 1-20-2016	(Fecha) 1-18-2016